



DECRETO MUNICIPAL

G.A.M.S.L./O.E.M./ Nº 010/2022
SAN LORENZO 24 DE JUNIO DE 2022

APRUEBA REGLAMENTOS PARA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO URBANO (REGLAMENTACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES)

VISTOS: La Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Nº 56/2017 de Catastro Urbano y disposiciones conexas, Informes Técnico y Legal y cuanto convino ver.

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Política del Estado señala en su Artículo 283 "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde". Que, en su Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales".

QUE, la Constitución Política del Estado establece los tipos de competencias para los órganos de gobierno y en el artículo 298 par. II num. 33 indica que las Políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial son competencias exclusivas del nivel central. A su vez asigna las competencias compartidas, concurrentes y exclusivas de las entidades territoriales autónomas entre ellas a los Gobiernos Municipales, encontrando en el artículo 299 par. II como competencias concurrentes entre otras: num. 1. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental, 4. Conservación de suelos, recursos forestales y bosques y 15. Vivienda y vivienda social. En el artículo 302.I como competencia exclusiva de los gobiernos municipales tenemos: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas, 10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales, 22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público, 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial, 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos y 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional

QUE, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", de 19 de julio de 2010, dispone: "Artículo 34. (Gobierno Autónomo Municipal).- El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple".



QUE, la Ley 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y nombra las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 numeral 4, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Municipales conjuntamente las y los Secretarios Municipales.

QUE, la Ley Municipal Nº 56/2017 de Catastro Urbano de 9 de agosto de 2017 tiene tres objetos: Elaborar, administrar y actualizar el catastro y padrón de predios y propietarios; Otorgar seguridad en los servicios catastrales y Efectuar la determinación del valor catastral de inmuebles para obtener la base de los tributos municipales, por lo que su aplicación integral es fundamental para el fortalecimiento institucional, lo que se pretende con la reglamentación propuesta.

QUE, mediante Decreto Municipal Nº 1 de 4 de enero de 2022 se aprueba el nuevo Organigrama y Manual de Funciones del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, que comprende la representación gráfica jerárquica y de funciones de la entidad y la descripción ordenada del funcionamiento de las unidades administrativas y técnicas para el respaldo de los actos administrativos que se realizan; en este caso en materia de ordenamiento territorial y catastro urbano, mismas que merecen una constante revisión y adecuación atendiendo la dinámica del contexto socio económico.

QUE, por Informe Técnico GAMS/STODP/JOT.YC. Nº 15/2022 de fecha 03 de junio de 2022, Ref. Informe para aprobación de reglamentos, la Abg. Gloria Ana Estrada C., Jefe de Ordenamiento Territorial y Catastro explica que por el crecimiento de los servicios se incrementaron las funciones y responsabilidades, siendo necesario contar con nueva reglamentación para la Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro por lo que propone nueve reglamentos a ser aprobados, los mismos que son:

- Reglamento para aprobación de planos de lotes de terreno*
- Reglamento para aprobación de planos de subdivisión y/o fusión de lotes*
- Reglamento para aprobación de loteamiento y/o urbanización*
- Reglamento para aprobación de proyectos de construcción.*
- Reglamento para empadronamiento de predios al Catastro Urbano*
- Reglamento para aprobación de línea municipal*
- Reglamento de protección de Áreas de Ríos, riachuelos, Torrenteras y quebradas del Municipio de San Lorenzo.*
- Reglamento sobre demoliciones de construcción, ilegales, clandestinas y procedimiento técnico administrativo.*
- Reglamento de aprobación de levantamiento de vivienda/construcción existente*

QUE, mediante Informe Legal G.A.M.S.L./DIR.JUR. Nº 56/2022 de fecha 13 de junio de 2022, la Dirección Jurídica, concluye que los proyectos de Reglamentos presentados por la unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro Urbano, no contradice normativa vigente, al contrario complementa la existente y se constituyen en instrumentos jurídicos que fortalecerán al GAMS en el ejercicio de sus competencias y su autonomía, por lo que recomienda su aprobación y publicación para que se conviertan en normas municipales adjetivas que aplique la administración municipal.

POR TANTO:

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo; en ejercicio de sus atribuciones, amparado en la CPE, Ley 482 y disposiciones legales vigentes.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO (OBJETO).- APROBAR como normas jurídicas municipales de cumplimiento obligatorio a nivel interno y por personas naturales y jurídicas que demanden derechos y servicios, de conformidad al artículo 3 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, nueve Reglamentos para el fortalecimiento institucional en el ejercicio de competencias, funciones y atribuciones en el área de Ordenamiento Territorial y Catastro urbano, de acuerdo al siguiente detalle:

- Reglamento para aprobación de planos de lotes de terreno*
- Reglamento para aprobación de planos de subdivisión y/o fusión de lotes*
- Reglamento para aprobación de loteamiento y/o urbanización*

Rodolfo Avila S./N. Plaza Cnl. Eustaquio Mendez Telf. 6641019 Fax: 6665920

Email: alcaldiamunicipalsl@gmail.com  Alcaldía San Lorenzo  Alcaldía San Lorenzo  Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo



Reglamento para aprobación de proyectos de construcción.

Reglamento para empadronamiento de predios al Sistema de Catastro Urbano

Reglamento para aprobación de línea municipal

Reglamento de protección de Áreas de Ríos, riachuelos, Torrenteras y quebradas del Municipio de San Lorenzo.

Reglamento sobre demoliciones de construcción, ilegales, clandestinas y procedimiento técnico administrativo.

Reglamento de aprobación de levantamiento de vivienda/construcción existente

El texto completo de los Reglamentos aprobados, forman parte inseparable del presente decreto municipal en calidad de anexos.

ARTICULO SEGUNDO (APLICACIÓN).- El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Territorio Obras y Desarrollo Productivo, cabeza del área técnica, a través de la Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro Urbano, es la directa responsable de la implantación de los reglamentos aprobado ut supra, debiendo encargarse de su difusión, ejecución y cumplimiento.

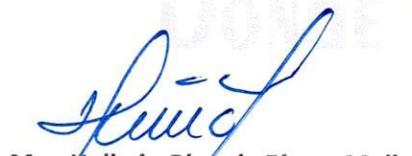
ARTICULO TERCERO (VIGENCIA).- La presente disposición legal entrará en vigencia una vez publicado en la página web y paginas digitales alternativas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo.

Disposición Abrogatoria y Derogatoria

ÚNICA.- Quedan abrogadas, derogadas y sin efecto legal, todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a lo dispuesto en los Reglamentos o la parte normativa de esta disposición municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


Asunción Ramos
ALCALDE MUNICIPAL


Msc. Holbein Olmedo Rivera Mollo
Strio. de Economía y Finanzas


Arq. Rodrigo Alberto Vaca Ibarra
Strio. de Desarrollo Social y Humano


Ina. Jimmy Gonzalo Sánchez Sánchez
Strio. de Territorio, O.O. y Des. Productivo


Abg. Marín Abadi Estévez López
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO